



BUIN, 11 ENE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 92 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 60 de fecha 05 de enero de 2023, se autoriza feriado legal al Sr. Alcalde don **Miguel Araya Lobos**, desde el 05 al 13 de enero de 2023, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Alcalde Subrogante**, al Administrador Municipal, don **Juan Astudillo Araya**, desde el 05 al 13 de enero de 2023, ambas fechas inclusive; con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- El Memorándum N° 1200 de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación en el cual requiere al Administrador Municipal decretar la toma de conocimiento de la Resolución Exenta N° 12792/2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto **Construcción de Unión Domiciliaria, Manuel Plaza N° 373, Población Arturo Prat, Comuna de Buin.**

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 12.792, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), dispone la transferencia de recursos a la Municipalidad de Buin, para financiar la obra **Construcción de Unión Domiciliaria, Manuel Plaza N° 373, Población Arturo Prat, Comuna de Buin, Código 13402210701-C;** documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

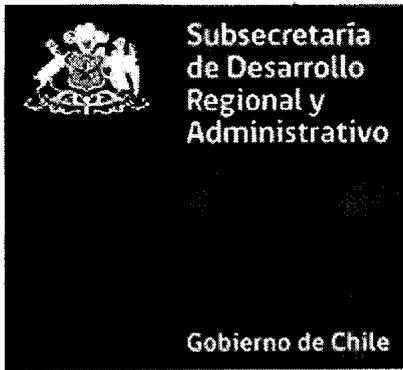


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA. CM6. mss
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- SECLA
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\SUBDERE\Construcción Unión Domiciliaria Manuel Plaza N° 373, Pobl. Arturo Prat, Buin.doc



DOCUMENTO ELECTRONICO

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE BUIN CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS CONSIDERADO EN EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA FINANCIAR LA OBRA QUE SE SEÑALA MÁS ADELANTE, AÑO 2022. (E29408/2022)
RESOLUCION EXENTO Nº: 12792/2022
Santiago, 16/12/2022

VISTOS:

El Decreto Ley Nº 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley Nº 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022, que considera en el Presupuesto de esta Subsecretaría el Programa 03, denominado "Programas de Desarrollo Local", el cual en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, establece el "Fondo de Desarrollo Municipal", regulado por la Glosa 07, el cual considera recursos, entre otros, para el Programa de Mejoramiento de Barrios, en su letra b); los Decretos 1290, 989 y 1546 todos del año 2022 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Nº 258 de fecha 9 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y las Resoluciones Nº 7 de 2019, y Nº 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Programa de Mejoramiento de Barrios, de acuerdo a lo que señala la Glosa 07, en su letra b), que lo regula, considera recursos para ser transferidos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Dicha glosa asimismo señala con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto No 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Por otra parte, indica que con cargo a los recursos del Programa se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de Asistencia Legales de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Agrega que, se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. Y que excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda.

Indica, además, que la distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría mediante resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que la misma autorice.

2.- Que, mediante Oficio Ord Nº626 del 22 de agosto de 2022, del Alcalde de la Municipalidad de Buin,

se solicitó la asignación de recursos por la suma de \$7.069.760.- (siete millones sesenta y nueve mil setecientos sesenta pesos) con cargo al programa antes mencionado para el financiamiento de la obra "CONSTRUCCIÓN UNIÓN DOMICILIARIA MANUEL PLAZA N°373, POBLACIÓN ARTURO PRAT, COMUNA DE BUIN".

3.- Que, ante dicho requerimiento, esta Subsecretaría accede a lo solicitado mediante el presente acto administrativo, disponiendo la distribución y transferencia de los respectivos fondos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la transferencia de recursos a la Municipalidad de Buin para financiar la obra "CONSTRUCCIÓN UNIÓN DOMICILIARIA MANUEL PLAZA N°373, POBLACIÓN ARTURO PRAT, COMUNA DE BUIN" hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes de esta resolución

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
13402210701-C	CONSTRUCCIÓN UNIÓN DOMICILIARIA MANUEL PLAZA N°373, POBLACIÓN ARTURO PRAT, COMUNA DE BUIN	BUIN	Obra	60	2022	7.069.760

MONTO TOTAL ASIGNADO (\$):7.069.760.-(Siete Millones Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta Pesos)

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Buin deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que respalden los avances de las actividades realizadas. Para ello, la Municipalidad deberá entregar la rendición de cuentas y los informes de actividades, debidamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso que estos no sean presentados, sean observados o rechazados, la Municipalidad deberá restituir los recursos.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Buin una vez que se encuentre tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Se deja constancia que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo solicitar información adicional al municipio en caso que se considere necesario.

ARTÍCULO 5°.- En caso de existir saldos por recursos no ejecutados, deberán ser reintegrados por la municipalidad conjuntamente con el informe final de inversión.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, Fondo de Desarrollo Municipal, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2022. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2023 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LA SRA. DELEGADA PRESIDENCIAL DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, AL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE BUIN



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
Subsecretario
Gabinete

NCA / JHN/ VSA/ EVT/ FPR/ FDFT/ BND/ bfa

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas

JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario

MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

VICTOR GERARDO SOTO - Encargado Unidad - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799